



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 952.-

POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO, SIN GOCE DE SUELDO, CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN N° 943, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A FAVOR DEL ABOGADO ENRIQUE LÓPEZ ACEVEDO, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 25 de septiembre de 2019

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/DRH/N° 1043/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, por medio del cual la Dirección de Recursos Humanos solicita la prórroga del permiso, sin goce de sueldo, concedido a favor del Abogado Enrique López Acevedo, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 943 de fecha 4 de septiembre de 2018, se concedió permiso, sin goce de sueldo, hasta el 30 de septiembre de 2019, a favor del Abogado Enrique López Acevedo, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que por Memorandum VMAAT/SG/DRH/N° 843/2019 de fecha 17 de julio de 2019, la Dirección de Recursos Humanos informó que no se cuenta con vacancias disponibles en la categoría D51.- Profesional (II) o equivalentes, para proceder a la reincorporación del citado funcionario en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en tal sentido, la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 202/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, en seguimiento de lo expresado en el Memorandum VMAAT/SG/DRH/N° 843/2019, antes citado y, en consecuencia, considera pertinente otorgar un nuevo permiso, sin goce de sueldo, a favor del Abogado Enrique López Acevedo.

Lo dispuesto en el Artículo 54, inciso a) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", que establece que se podrá conceder permiso especial, sin goce de sueldo, para prestar servicio en otra repartición, hasta un año.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Prorrogar el permiso, sin goce de sueldo, concedido a favor del Abogado **Enrique López Acevedo**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, y determinar que este sea del 1° de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2020, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54, inciso a), de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Enrique Instrán Miranda
Ministro Sustituto